



Resolución Ministerial N° 0069 -2007-ED

Lima, 19 FEB. 2007

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28979 se autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 hasta por la suma de MIL DOSCIENTOS SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 206 891 607,00);



Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 28979, se autoriza a los Titulares del Pliego a aprobar mediante resolución, la desagregación de los recursos habilitados a nivel de función, programa, subprograma, actividad, proyecto y grupo genérico de gasto, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal;



Que, conforme a lo dispuesto por la Segunda Disposición Final de la Ley N° 28979, la ejecución de los recursos que se autorizan mediante la referida norma, son saldos no devengados al 31 de diciembre del 2006, que al amparo del párrafo 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 28939 se incorpora como Crédito Suplementario en el Presupuesto del Año Fiscal 2007, exceptuándose de lo dispuesto en la Décima Primera Disposición Final de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, Ley N° 28927 y la Octava Disposición Complementaria y Final de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, Ley N° 28929;



Que, mediante Oficio Circular N° 008-2007-EF/76.12, la Dirección Nacional de Presupuesto Público, en concordancia con la Ley N° 28979, remite el monto correspondiente al Pliego 010: Ministerio de Educación, el mismo que asciende a CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 188 875 075.00), con el detalle a nivel de Actividades, Grupo Genérico de Gasto y Fuente de Financiamiento, que servirán de base para emitir la Resolución del Titular del Pliego de acuerdo a la normatividad presupuestaria vigente;



Que, es necesario autorizar dichas modificaciones presupuestarias durante el ejercicio fiscal 2007, a fin de cumplir con los objetivos institucionales; y,

Estando a lo opinado por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe N° 078-2007-ME/SPE-UP; y,

De conformidad con la Ley N° 28411, la Ley N° 28927 y la Ley N° 28979;

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante la Ley N° 28979 por un monto de CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETENTA Y CINCO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 188 875 075.00) con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios: 00, de acuerdo a los Anexos N° 01, 02 y 03 adjuntos, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La Unidad de Presupuesto instruye a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto por la presente norma.

Artículo 3°.- La Oficina de Planificación Estratégica y Medición de la Calidad Educativa – PLANMED, en el marco de sus funciones, efectuará los ajustes pertinentes a los Planes Operativos de los órganos involucrados, como consecuencia de las modificaciones propuestas.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (05) días calendarios de aprobada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, a la Contraloría General de la República y a la Dirección Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese.



Ing. José Antonio Chang Escobedo
Ministro de Educación